"CONSULTORÍA ASESOR INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN".

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.654/

QUILLÓN, Abril 24 de 2020.-

VISTOS:

1. Resolución Afecta Nº000059, de fecha 22 de octubre de 2019, del Gobierno Regional de Ñuble, que Aprueba Convenio con la I. Municipalidad de Quillón, Tomada en Razón por Contraloría General, Región de Ñuble con fecha 23 de octubre de 2019, para la ejecución del proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local, denominado, **"CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN";**
2. Certificado CORE N°159 de fecha 30.07.2019, que acredita la aprobación de iniciativas por parte del CONSEJO Regional de Ñuble;
3. Oficio N°000353, de fecha 04 de noviembre de 2019, elaborado por el Gobierno Regional de Ñuble, donde informa sobre supervisor de proyectos;
4. Ficha Técnica N.º 42, de fecha 19.11.2019;
5. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado "**Consultoría Asesor Inspección Técnica de la Obra:"CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN".**
6. Decreto Alcaldicio N°4.933, de fecha 22.11.2019, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación.
7. Licitación Pública ID N° 4366-36-LE19;
8. Apertura Electrónica, de fecha 27.12.2019;
9. Ord. N°03/01/2020, de fecha 03 de enero de 2020, donde se le solicita al Gobierno Regional de Ñuble, autorizar incremento de recursos para adjudicación de proyecto ID 40007647-0;
10. Decreto Alcaldicio Nº5.438, de fecha 18.12.2019, que aprueba Modificación de Bases Administrativas Especiales y Plazos para adjudicación de licitación pública ID 4366-36-LE19, del proyecto denominado **"Consultoría Asesor Inspección Técnica de la Obra:"CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN";**
11. Certificado N°033, de fecha 23.01.2020, de Gobierno Regional de Ñuble, que autoriza incremento de recursos del 10% para ejecución del proyecto;
12. Correo electrónico de fecha 19.02.2020, donde se notifica a la municipalidad que se encuentra tomada de razón, resolución que crea asignación presupuestaria indicando que se puede proceder a adjudicar la presente licitación;
13. Acta de Evaluación, de fecha 14.01.2020;
14. Resolución Alcalde, de fecha 02.03.2020;
15. Decreto Alcaldicio N°1.074, de fecha 02.03.2020, Aprueba Adjudicación Llamado a Licitación Pública y Autorícese Emisión de Orden de Compra;
16. Orden de Compra N°4366-44-SE20, de fecha 03.03.2020;
17. El contrato, suscrito con fecha 16 de marzo de 2020, entre el oferente denominado **ÁLVARO PALMA DÍAZ INGENIERÍA E.I.R.L., RUT N°76.800.030-1** y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID Nº4366-36-LE19, denominada **"Consultoría Asesor Inspección Técnica de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN".**
18. Decreto Alcaldicio Nº1.339, de fecha 17 de marzo de 2020, que declara Emergencia Sanitaria Comunal Por Brote y Propagación de Virus Covid -19;

19. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
20. Decreto Alcaldicio Nº1.133, de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013;
21. Decreto Alcaldicio Nº1.753, de fecha 08 de mayo de 2018, que rectifica y complementa decreto alcaldicio N°1.133/2018;
22. Decreto Alcaldicio Nº1.791, de fecha 09 de mayo de 2018, que actualiza subrogantes: alcalde, direcciones y departamentos que indica;
23. La Ley Nº 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
24. Decreto Nº 250, aprueba reglamento de la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
25. Decreto Alcaldicio Nº 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón;
26. Sentencia de Proclamación de Alcaldes Nº17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
27. Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

~ Decreto Alcaldicio Nº1.339, de fecha 17 de marzo de 2020, que declara Emergencia Sanitaria Comunal Por Brote y Propagación de Virus Covid -19;

~ El contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito con fecha 16 de marzo de 2020, entre la municipalidad de Quillón y la empresa **ÁLVARO PALMA DÍAZ INGENIERÍA E.I.R.L., RUT N°76.800.030-1**, por un monto de **$17.599.600.-** (diecisiete millones, quinientos noventa y nueve mil seiscientos pesos) por un periodo de **8 meses,** a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno de la obra denominada **"Consultoría Asesor Inspección Técnica de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN".**

DECRETO:

1. **APRUÉBASE,** Contrato de prestación de servicios profesionales, de la Licitación Pública ID N°4366-36-LE19, denominada **"Consultoría Asesor Inspección Técnica de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENDYR NAUTICO, QUILLÓN",** entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **ÁLVARO PALMA DÍAZ INGENIERÍA E.I.R.L., RUT N°76.800.030-1**, por un monto de **$17.599.600.-** (diecisiete millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos pesos) por un periodo de **8 meses,** a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN".**
2. **IMPÚTESE,** a la cuenta que corresponda dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

RNA/anh.
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Depto. de Obras
- Depto. Control
- Archivo.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSULTORÍA ASESOR INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO QUILLÓN

En la Comuna de Quillón a 16 días del mes de marzo del año 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su Alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier, cédula de identidad Nº [redacted] domiciliado en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante "EL EMPLEADOR" y Empresa **ÁLVARO PALMA DIAZ INGENIERÍA E.I.R.L**, RUT Nº 76.800.030-1, con domicilio en Calle [redacted], en adelante "LA EMPRESA", se conviene el siguiente Contrato de **Asesoría de Inspección Técnica de Obras** del proyecto denominado "**Construcción CENDYR Náutico Quillón**"

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo Local (FNDR), le fueron aprobados los recursos para la ejecución el proyecto "**Construcción CENDYR Náutico Quillón**", según consta en Convenio Mandato para la ejecución de proyecto (Obras Civiles, Equipamiento y Consultorías) entre el Gobierno Regional de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Quillón, de fecha 17 de octubre de 2019, aprobado por Resolución Nº 00059 de fecha 22.10.2019, suscrito por el Gobierno Regional de la Región de Ñuble.

SEGUNDO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio Nº 4.993de fecha 22 de noviembre de 2019, Aprueba llamado a licitación pública, bases administrativas especiales y designa comisión de evaluación, para la propuesta pública denominada "***Consultoría Asesor Inspección Técnica de la Obra: Construcción CENDYR Náutico Quillón***".

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, por su representado, y empresa **ÁLVARO PALMA DIAZ INGENIERÍA E.I.R.L**, en adelante **Asesor de Inspección Técnica de Obras (AITO)**, expresan que el presente contrato se regirá de acuerdo a Convenio Mandato aprobado por resolución 00059 de fecha 22.10.2019, suscrito por el Gobierno Regional de la Región de Ñuble., Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

CUARTO : Las partes dejan expresamente establecido, que la empresa que por este acto se contrata, es bajo el régimen jurídico de prestación de servicio, no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que el monto pactado. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, desahucio, etc.

QUINTO : De las funciones y deberes del AITO, queda establecido en el punto N°24 de las Bases Administrativas Especiales, correspondientes a:

- Fiscalizar al Contratista adjudicado debiendo controlar el cumplimiento de los Planos, Memorias, Especificaciones Técnicas Generales, Especificaciones Técnicas Especiales, Convenio Mandato celebrado con fecha 17 de octubre de 2019, entre el Gobierno Regional de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Quillón, relativo a la ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CENDYR NÁUTICO, QUILLÓN", Bases Administrativas Generales y Especiales, ANEXOS todos parte de licitación de obras civiles ID **Nº 4366-34-LR19**, Reglamentos y Normativas sanitarias afines además de antecedentes que forman parte del contrato de las obras civiles, como así cualquier normativa vigente relacionada con

- Deberá coordinarse en forma permanente con el ITO y la Dirección de Obras de la I. Municipalidad.
- Fiscalización del correcto desempeño del personal que trabaja en la obra.
- Seguimiento del avance físico y financiero de la obra.
- Impartir instrucciones al contratista por libro de obra.
- Debe mantener actualizada la carpeta de monitoreo de la obra, la cual podrá ser revisada por el Mandante, como por profesionales del Gobierno Regional de Ñuble.
- Velar por la correcta señalización de obras y peligros hacia la población durante los días de trabajo y especialmente fines de semanas y festivos.
- En caso de modificaciones de proyectos, será responsable de confeccionar el informe técnico, que respalde aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de obra o plazo, según lo requiera la Municipalidad, sin permitir que se realicen dichos trabajos que no cuenten con las debidas autorizaciones correspondientes.
- Deberá llevar un control de la Certificación de Calidad de los materiales y partidas incorporados a la obra, a través de controles en terreno a laboratorio externo del contratista cuando corresponda.
- Le corresponderá apoyar a la Comisión municipal que dará curso a la recepción provisoria de la obra, ante lo cual confeccionará un informe con todas las observaciones encontradas en terreno, y además informará del estado administrativo, técnico y financiero de la obra. El informe mencionado será la base para la Comisión receptora proceder a la recepción provisoria de la obra.
- Deberá participar en reuniones de coordinación de la DOM, SECPLAN y asistir además a reuniones programadas con la comunidad, en la cual informará los hechos más relevantes y dará respuesta a toda inquietud de los participantes de dicha reunión.
- Coordinar con profesionales de la DOM y Transito, la evacuación de tráfico vehicular desde y hacia cualquier destino externo, garantizando el acceso de vehículos de emergencia, dejando constancia por escrito de cualquier gestión logística que se realice.
- Deberá estudiar, revisar en forma permanente todos los proyectos del contrato, con el propósito de anticiparse a cualquier incompatibilidad entre estos, o falta de información, de tal modo de gestionar la resolución de dudas de proyecto en forma eficiente con los respectivos proyectistas u organismos correspondientes.
- Asegurar los suministros de servicios básicos de los pobladores en las áreas de trabajo para impedir en lo posible molestias a la población, previniendo el daño en la infraestructura de servicios públicos durante faenas constructivas.
- Chequear documentación al día de operadores y maquinaria de trabajo en la faena.
- Tomar fotografías de cercos existentes, accesos, veredas existentes y zonas adyacentes a los trabajos, con motivo de poder exigir al Contratista reposición de elementos eventualmente dañados por causas de las faenas, de forma de mantener igual condición a situación previa a los trabajos.
- Chequear cursos de canales de aguas de regadío y lluvia, como así también catastrar entradas de agua a predios en riego o evacuaciones de aguas a canales desde sitios particulares, para solicitar las obras correspondientes.
- Verificar autorizaciones de propietarios respecto a emplazamiento de obras en terrenos particulares.
- Supervigilar la coordinación de los trabajos programados por el Contratista en interferencia con infraestructura de otros servicios.
- Hacer cumplir al Contratista como Subcontratista el cumplimiento a la normativa vigente relativa a la ley Nº 20123 y Reglamento que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
- Exigir al Contratista el cumplimiento de la normativa vigente relativa al Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la ley Nº 16744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.

SEXTO : "**EL AITO**", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros municipios, empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato y siempre y cuando, aquello no perturbe la normal marcha del Municipio. Para el cumplimiento de sus funciones, el profesional deberá concurrir a la

Sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo podrá modificarse de acuerdo a lo indicado en el 23, pudiendo incluso terminar anticipadamente en los casos indicados en el punto 25 de las presentes bases.

SÉPTIMO : El valor del servicio por concepto de la asesoría, serán por la suma de $2.200.000 (Dos millones, doscientos mil pesos) mensuales, por un periodo de 8 meses a contar de la fecha consignada en el presente contrato, el cual se regirá por emisión de facturas exentas de IVA de parte de la empresa ÁLVARO PALMA DIAZ INGENIERÍA E.I.R.L por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado con fondos del Gobierno Regional de la región de Ñuble.

OCTAVO : Los estados de pago correspondientes, estarán sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), según la oportuna información de caja de la unidad técnica y al cumplimiento de la misma. Para que el Gobierno Regional de la Región de Ñuble pueda cumplir con lo indicado precedentemente y dar curso a cada estado de pago, el AITO deberá presentar los documentos indicados en el punto N°22 de las Bases Administrativas Especiales. Desligando al Municipio de toda responsabilidad por posibles retrasos en los pagos por parte del Gobierno Regional.

NOVENO : "EL AITO", deberá proveer el transporte, computador, cámara fotográfica, etc. y todo aquel elemento necesario para el buen desempeño de las labores encomendadas, indicadas en la cláusula cuarta del presente contrato.

DECIMO : Las sanciones se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, o de cualquier otro valor que se le adeude al Contratista, según lo señalado en el punto Nº 26 "De Las Multas", de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO PRIMERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los casos señalados en el punto N° 25 "causales de terminación del contrato" de las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Chillán.

ÁLVARO PALMA DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
Secretario Municipal.
Ministro de Fe